

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 489, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Brígido F. Pérez Rodríguez, Francisco G. Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 489

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 1 de febrero de 1973, en virtud del cual los señores Brígido Fernando Pérez Rodríguez, Francisco Germán Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez, representados por el señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez, traspasan a título de venta en favor del Es-

tado Dominicano, una finca de terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial de 1,054.92 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 47 del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, por un valor de RD\$59,531.25.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Exelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; de otra parte, el señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6038, serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; de otra parte; el señor Francisco Germán Bautista Taveras, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 23944, Serie 56, sello al día, de este domicilio y residencia; de otra parte, el señor Francisco Pérez Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 5068, Serie 56, sello al día, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís; de otra parte, Victoria Pérez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5657, Serie 56, sello al día, domiciliada y residente en San Francisco de Macorís, de otra parte, Julia Pérez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 1523, Se-

rie 56, sello al día, domiciliada y residente en Cotuí; y de la otra parte, la señora Rosa Pérez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 3492, Serie 49, sello al día, domiciliada y residente en San Francisco de Macorís; debidamente representados los cinco últimos por el primero, o sea por el señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez, de generales y datos personales ya señalados, de acuerdo con poder que le fuera conferido en fecha 20 de enero de 1973, con firmas legalizadas por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Dr. Manuel de Jesús Araujo Grullón, el cual se anexa, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los señores Brigido Fernando Pérez Rodríguez, Francisco Germán Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, una finca de terrenos arroceros, bajo reguío, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1,054 (mil cincuenticuatro) tareas, 92 (noventidos) varas conuqueras, constuidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Porción registrada a nombre del señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez, con una extensión superficial de 17 (diecisiete) hectáreas, 42 (cuarentidos) áreas, 24 (veinticuatro) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela N° 47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, amparada por el Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

b) Porción registrada a nombre del señor Francisco Germán Bautista Taveras, con una extensión superficial de 34 (treinticuatro) hectáreas, 84 (ochenticuatro) áreas, 49 (cuarentinueve) centiáreas, ubicada dentro de la misma Parcela N°

47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, amparada también por el Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

c) Porción registrada a nombre de la señora Victoria Pérez Rodríguez, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 35 (treinticinco) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, ubicada dentro de la misma Parcela N° 47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, amparada también por el Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

d) Porción registrada a nombre de la señora Julia Pérez Rodríguez, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 35 (treinticinco) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, ubicada también dentro de la Parcela N° 47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el mismo Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís;

e) Porción registrada a nombre del señor Francisco Pérez Rodríguez, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 35 (treinticinco) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, ubicada dentro de la misma Parcela N° 47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, amparada también por el Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís; y

f) Una parte de la porción registrada a nombre de la señora Rosa Pérez Rodríguez, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 00 (cero) área, 61 (sesentiuna) centiáreas, ubicada dentro de la ya descrita Parcela N° 47 (cuarentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de La Enea, amparada también por el Certificado de Título N° 66-27, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: El precio de venta de la finca ya descrita, constituida por las porciones de terreno que también se señalaron en la cláusula anterior del presente contrato, ha sido convenido por la suma global de RD\$59,531.25 (cincuentinueve mil quinientos treintinueve pesos con veinticinco centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en su totalidad al señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez, en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$14,870.59 (catorce mil ochocientos setenta pesos con cincuentinueve centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 910271, expedido en fecha 1 del mes de febrero del año 1973, por el Tesorero Nacional en favor del mencionado señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez;

b) La suma de RD\$6,576.35 (seis mil quinientos setenta y seis pesos con treinticinco centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 910272, de fecha 1 de febrero del 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar crédito por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de enero de 1973, adeudado a esa institución bancaria por el señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez, según Cuenta N° 01-01-57-0156-6;

c) La suma de RD\$24,600.44 (veinticuatro mil seiscientos pesos con cuarenticuatro centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Brigido Fernando Pérez Rodríguez, de tres (3) porciones de terreno dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en el sector Los Cacicazgos Solar N° 5 (cinco) de la Manzana N° 6-F (seis guión F), Solar N° 24 (veinticuatro) de la Manzana N° 5-H (cinco guión H), y Solar N° 4 (cuatro) de la Manzana N° 5-I (cinco guión I) del Plano Particular, con áreas respectivas de 860.00 (ochocientos sesenta), 780 (setecientos ochenta) y 683.37 (seiscientos ochentitres punto treinta y siete) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N° 68-1500 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) La suma de RD\$12,800.00 (doce mil trescientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Bri-

gido Fernando Pérez Rodríguez, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Dos (2) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y tres (3) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno; y

e) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$1,183.87 (mil ciento ochentitres pesos con ochentisiete centavos oro dominicano), que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en dos (2) formularios expedidos en fecha 24 de enero de 1973 por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO: Los vendedores señores Brígido Fernando Pérez Rodríguez, Francisco Germán Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez, aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los terrenos objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez, el valor que éste le adeuda, según Cuenta N° 01-01-57-0156-6, por la suma de RD\$6,576.35 (seis mil quinientos setentiseis pesos con treinticinco centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 15 de enero de 1973, y al recibir del Estado Dominicano el Cheque N° 910272, por dicho valor, expedido a su favor por el Tesorero Nacional, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del mencionado señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez por el monto del aludido crédito.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea

sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano al señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez, un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro dominicano).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 8 (ocho) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA _____

POR LOS VENDEDORES: _____

Yo, Dra. María Teresa S. de Puigbó, Abogada, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista dos (2) formularios expedidos en fecha 24 de enero de 1973 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en los cuales consta que los vendedores deben pagar al fisco la suma de RD\$1,183.87, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Brígido Fernando Pérez Rodríguez, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 1 del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dra. María Teresa S. de Puigbó,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria .

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 490, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Silvestre A. Guzmán Fernández.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 490

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 7 de diciembre de 1972, por medio del cual el señor Silvestre Antonio Guzmán Fernández traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío, constituidos por la Parcela Nº 401-F del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Cotuí, Sección La Mata, con una extensión superficial de 125 Has., 75 As., 69 Cas., equivalentes a 1,997.74 tareas y sus mejoras, consistentes en tres casas de madera y zinc, y un almacén de madera y zinc, valorada en la suma de RD\$133,983.10.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así: